



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00248-00

En la presente demanda ordinaria laboral, propuesta por el señor JOSÉ HOLMES MARQUEZ USMA contra la sociedad ALUMINA S. A., representada legalmente por quien haga sus veces, se ordena notificar nuevamente por estados el proveído del pasado 03 de diciembre, mediante el cual se ordenó que previo el estudio pertinente de la demanda, en el término judicial de 05 días siguientes a la notificación de este auto (art. 117 C. G. del P.), so pena de rechazo, se indique en forma expresa cuál fue el último lugar de prestación del servicio, pues en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, se observa su domicilio en “Yumbo”, Valle, y si bien actualmente la sociedad demandada tiene oficinas en el municipio de Itagüí, la relación laboral reclamada es por el período de febrero de 1982 a septiembre de 1985, sin poderse presumir por esta situación, que el servicio en el período referido se haya prestado en Itagüí, por cuanto han pasado 35 años. Lo anterior, de conformidad a lo contemplado en el artículo 5º del CPTYSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 006 fijado en la Secretaría del  
Despacho hoy 19 de enero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 